



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

SEÑORES ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE:

Don Juan Carlos Moraleda Herrera.

SEÑORES CONCEJALES:

Don José María Trujillo Trujillo.

Don Fernando Buendía Romero.

SEÑOR SECRETARIO:

Don Justo Javier García Soriano.

En Ballesteros de Calatrava, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Juan Carlos Moraleda Herrera, asistido del infrascrito secretario, don Justo Javier García Soriano.

No asisten, justificando su ausencia por motivos laborales, los señores concejales del grupo Socialista don José Miguel Muñoz-Torrero López y don Santiago Jesús Moraleda Moreno, y los señores concejales del grupo Popular don Carlos Jara Valero y doña Silvia Moraga Chacón.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el Orden del Día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (17/04/2018). Sometida a la consideración de la asamblea quedó aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA VIVIENDA TUTELADA DE BALLESTEROS DE CALATRAVA. Se vio seguidamente el expediente que se sigue implantación del servicio de Vivienda Tutelada de Mayores en Ballesteros de Calatrava.

Vista la Memoria justificativa y el proyecto de Plan de Explotación de la Vivienda Tutelada de Ballesteros de Calatrava elaborado por la Secretaría en colaboración con los Servicios Sociales de la localidad, así como el informe favorable de Intervención y el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno acuerda por unanimidad de los señores asistente adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Vivienda Tutelada y aprobar el Proyecto de Explotación, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Aprobar la implantación del servicio, considerando la Concesión de Servicio Público como forma de gestión del citado recurso social.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE BALLESTEROS DE CALATRAVA.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio Público de Vivienda Tutelada en la localidad.

Visto dicho informe, que obra en el expediente y visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y con remisión formal al Servicio de Mayores de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Asociación de Pensionistas de la localidad, a fin de recoger sugerencias y aportaciones.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, en colaboración con los Servicios Sociales, de Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda de Mayores “La Ballesta” de Ballesteros de Calatrava en el que se han tenido en cuenta los informes recibidos durante el trámite de consulta pública, así como el informe del Secretario sobre el proyecto.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los señores asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio de Vivienda de Mayores “La Ballesta” de Ballesteros de Calatrava, con la redacción que viene propuesta y que consta íntegramente unido al expediente, por lo que no se reproduce en este acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Tener por recabadas la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, trámite evacuado con la remisión del proyecto a dichas organizaciones.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2019. Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de fijar las fiestas locales que corresponden al Ayuntamiento para el próximo año, con el fin de confeccionar el correspondiente calendario laboral, todo ello de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda determinar como festivos locales para el año 2019, los días 29 de julio y 26 de agosto.

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS ESCOLARES PARA EL AÑO 2019. El asunto queda sobre la mesa pendiente de la comunicación del Colegio Público.

SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. No se producen.

SÉPTIMO.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se producen.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto, siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente, y de lo que yo, el secretario, doy fe.

Vº. Bº.:
El alcalde.

Juan Carlos Moraleda Herrera